

Es cancelar
30-03-07

aug

8800

**MERINO TROYA & CAMACHO
ESTUDIO JURIDICO**

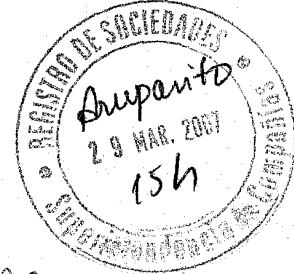
Av. De los Shyris y Suecia Ed. Renazzo Plaza Of. 304

Telefax: 6005725; 6005726; 3330103; 33330104

www.mtcabogados.com

QUITO-ECUADOR

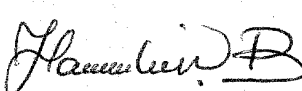
cuo
or
A



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS: 1010

Ingeniero Vicente Carrera Bracho, en mi calidad de Gerente General, y por lo tanto representante legal de la compañía IMPINAGRI CIA. LTDA., ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

Adjunto a la presente se servirá encontrar la tercera escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la compañía ya mencionada, con fecha 22 de diciembre del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil el día 26 de enero del 2007, para que se proceda a realizar el ingreso respectivo a sus archivos.


Ing. Vicente Carrera Bracho

P.L. ✓

o.k.
Cesión de participaciones
registrada en el sistema

✓
30/03/07

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO



ESCRITURA No. 00094

CESION DE PARTICIACIONES DE LA COMPAÑIA
"IMPINAGRI COMPAÑIA LIMITADA"

QUE OTORGA:

SR. MANUEL EDMUNDO CARRERA BRACHO Y
SRA. MARIA ELENA ERAZO MOYANO

A FAVOR DE:

SRA. LESLLYE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ

CUANTIA: US. \$ 5.260,00

DI : 3 COPIAS

LMS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy JUEVES
PRIMERO (1º) DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE ante mí,
Doctor Simón Antonio Alcivar Paladines, Notario Trigésimo de

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR



1 este cantón, comparecen por una parte los cónyuges señores
2 **MANUEL EDMUNDO CARRERA BRACHO** y **MARIA**
3 **ELENA ERAZO MOYANO**, casados entre sí, por sus propios y
4 personales derechos y por los que representan de la sociedad
5 conyugal por ellos formada, como CEDENTES; y, por otra la
6 señora **LESLLYE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ**,
7 casada, por sus propios y personales derechos, en virtud de tener
8 capitulaciones matrimoniales con el señor VICENTE
9 HERNANDO CARRERA BRACHO, conforme consta del
10 documento que se agrega, como CESONARIA.- Los
11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
12 edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito,
13 legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes
14 de conocer doy fe.- Instruidos por mí el Notario en el objeto y
15 resultados de esta escritura de CESION DE
16 PARTICIPACIONES, que a celebrarla proceden libre y
17 voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo
18 tenor literal y que transcribo es el siguiente: “**SEÑOR**
19 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
20 sírvase incorporar una que contenga la cesión participaciones de
21 la compañía IMPINAGRI COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de
22 las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA:
23 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
24 presente escritura en calidad de CEDENTES, Manuel Edmundo
25 Carrera Bracho y María Elena Erazo Moyano, por sus propios
26 derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada
27 entre sí, y, en calidad de CESIONARIA, la señora Lesllye
28 Eleydiana Vargas Chávez, por sus propios y personales derechos,

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

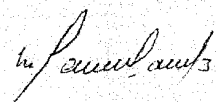
1 en virtud de tener capitulaciones matrimoniales con el señor
2 VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO, según consta
3 del documento que se agrega.- Los comparecientes son mayores
4 de edad; de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos;
5 domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y
6 obligarse. - SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante
7 escritura pública celebrada el veinte y nueve de enero de dos mil
8 uno, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor
9 Rodrigo Salgado Valdez, se constituyó la compañía IMPINAGRI
10 COMPAÑÍA LIMITADA, escritura inscrita en el Registro
11 Mercantil de Quito el veinte y cinco de abril de dos mil uno; b)
12 La Junta General Universal Extraordinaria de socios de la
13 compañía "IMPINAGRI COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada
14 el treinta de enero de dos mil siete, resolvió autorizar la siguiente
15 cesión de participaciones, en base a la cual, se procede con la
16 siguiente escritura pública: a.- El señor MANUEL EDMUNDO
17 CARRERA BRACHO cede QUINIENTAS VEINTE Y SEIS
18 participaciones, de diez dólares de los Estados Unidos de
19 América cada una, de las mil cien participaciones que posee en la
20 compañía IMPINAGRI COMPAÑÍA LIMITADA, a favor de la
21 señora LESLLYE ELEYDIANA VARGAS CHÁVEZ.-
22 TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los
23 antecedentes mencionados el señor Manuel Edmundo Carrera
24 Bracho cede a favor de LESLLYE ELEYDIANA VARGAS
25 CHÁVEZ, QUINIENTAS VEINTE Y SEIS participaciones, de
diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.- Por
todo lo antes expuesto, las participaciones de la compañía quedan
estructuradas de la siguiente manera: -----



1	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NO. DE PARTI-	CAPITAL	PORCETANTAJE
2		SUSCRITO	PAGADO	CIPACIONES	TOTAL	DE PARTICIP.
3	VICENTE HERNANDO					
4	CARRERA BRACHO	\$ 86.590	\$ 86.590	8.659	\$ 86.590	84.07 %
5	MANUEL EDMUNDO					
6	CARRERA BRACHO	\$ 5.740	\$ 5.740	574	\$ 5.740	5.57 %
7	JULIO CÉSAR					
8	CARRERA BRACHO	\$ 5.410	\$ 5.410	541	\$ 5.410	5.25 %
9	LESILYE ELEYDIANA					
10	VARGAS CHÁVEZ	\$ 5.260	\$ 5.260	526	\$ 5.260	5.11 %
11	TOTAL	\$ 103.000	\$ 103.000	10.300	\$ 103.000	100%

12 CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de este instrumento es DE
13 CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US. 5.260,00).-
15 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
16 estilo para la plena validez de este instrumento.- Redactó esta
17 minuta (firmado) abogado Paúl Camacho Falconí, con matrícula
18 profesional número ciento cincuenta y cuatro (154) Colegio de
19 Abogados de Bolívar”.- HASTA AQUÍ, LA MINUTA que queda
20 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la
21 celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales
22 del caso; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, por
23 mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
24 acto, de todo lo cual doy fe.-

25

26 X 

27 SR. MANUEL EDMUNDO CARRERA BRACHO

28 Cd. Cd. No.

COM...

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

1 ... PARECIENTES A LA ESCRITURA DE CESION DE
2 PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA IMPINAGRI
3 COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA POR EL SEÑOR
4 MANUEL EDMUNDO CARRERA BRACHO Y SRA. A
5 FAVOR DE LA SEÑORA LESLLYE ELEYDIANA VARGAS
6 CHAVEZ.

7
8
9 X *Maria E de Carrera*
10 SRA. MARIA ELENA ERAZO MOYANO

11 Cd. Cd. No. 0600 89060 - Z

12
13
14 X *Lesllye Eleydiana Vargas Chavez*
15 SRA. LESLLYE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ

16 Cd. Cd. No. 1709340143

17 EL NOTARIO.- FIRMADO) DR. SIMON ALCIVAR PALADINES, NOTARIO
18 TRIGESIMO DEL CANTON QUITO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-





JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA IMPINAGRI CIA. LTDA. DE 30 DE ENERO DE 2007

En la ciudad de Quito a los 30 días del mes de enero de 2007, concurren los socios de la Compañía IMPINAGRI CIA. LTDA., bajo los requisitos de Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1.- DENOMINACIÓN.- IMPINAGRI CIA. LTDA.

2.- LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.- En la ciudad de Quito, en las oficinas de la compañía ubicada en la calle De las Guindas E15-61 y Los Perales, sector Monteserrín. La Junta se inicia en fecha 30 de enero de 2007, desde las quince horas.

3.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Preside la reunión en calidad de Presidente de la Junta General el señor Julio César Carrera Bracho y en calidad de secretario el señor Vicente Hernando Carrera Bracho.

4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUÓRUM.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO	\$ 86.590	\$ 86.590	8.659	\$ 86.590	84,07 %
MANUEL EDMUNDO CARRERA BRACHO	\$ 11.000	\$ 11.000	1.100	\$ 11.000	10,68 %
JULIO CÉSAR CARRERA BRACHO	\$ 5.410	\$ 5.410	541	\$ 5.410	5,25 %
TOTAL	\$ 103.000	\$ 103.000	10.300	\$ 103.000	100%

5.- ACEPTACIÓN PARA REUNIRSE EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS.- El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los socios de la compañía para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de IMPINAGRI CIA. LTDA., para tratar sobre el siguiente orden del día:

1.- Cesión de participaciones.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el cien por ciento del Capital Social se halla presente, acogiendo a lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, declara esta Junta General como Universal, siempre que los socios resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden del día propuesto por el señor Presidente de la Junta.



...idad de los socios, que representan el cien por ciento del capital social decide instalarse en Junta General Universal Extraordinaria.

6.- PROPUESTAS Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA.-

6.1.- Cesión de participaciones

Los socios de la compañía de manera unánime deciden autorizar la siguiente cesión de participaciones:

a.- El señor **MANUEL EDMUNDO CARRERA BRACHO** cede QUINIENTAS VEINTE Y SEIS participaciones, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, de las mil cien participaciones que posee en la compañía IMPINAGRI Cia. Ltda., a favor de la señora **LESLLYE ELEYDIANA VARGAS CHÁVEZ**.

Votos a favor	10.300
Votos en contra	0
Votos blancos	0
Abstenciones	0

7.- APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL.-

Por no haber otro punto a tratar el Presidente de la Junta concede unos minutos de receso para la elaboración del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, la misma que es aprobada por todos socios que representan el 100% del capital social de la compañía. Siendo las 17h00 queda clausurada la Junta General. f) Julio César Carrera Bracho, Presidente de la Junta General - socio; Vicente Hernando Carrera Bracho, Secretario de la Junta General - socio; y, Manuel Edmundo Carrera Bracho - Socio.

Quito, 30 de enero de 2007

Julio César Carrera Bracho
Presidente de la Junta General

Vicente Hernando Carrera Bracho
Secretario de la Junta General - Socio

Manuel Edmundo Carrera Bracho
Socio



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040000430-5

CARRERA BRACHO MANUEL EDMUNDO

CARCHI TULCAN/GONZALEZ SUAREZ

11 SEPTIEMBRE 1946

REG. CIVIL 0015-4089 00350 M

CARCHI MONTUFA

GONZALEZ SUAREZ



Manuel Edmundo Carrera Bracho

Manuel Edmundo Carrera Bracho

EQUATORIANA***** V233212222

CASADO MARIA ELENA ERAZO

SUPERIOR ING. AERONOMO

CESAR CARRERA

TORRE BRACHO

QUITO 06/09/2006

06/09/2018

REN 2013448



VALDAS DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

21 DE NOVIEMBRE DEL 2005

402 - 028 0400004305

CARRERA BRACHO

MANUEL EDMUNDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040087060-2

ERAZO MOYANO MARIA ELENA

NOMBRES Y APELLIDOS

20 AGOSTO *** 1.952

FECHA DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELAS

LUGAR DE NACIMIENTO

01 1 403 01207

REG. CIVIL

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

LIZARZABURU

5

Maria E de Carrera

FIRMA DEL CEDULADO

Maria E de Carrera

ECUATORIANA***** V4343V4444

NACIONALIDAD CASADO MANUEL CARRERA IND.DACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PROF.OCCUP.

INSTRUCCION ANGEL E ERAZO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ESTHER MOYANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SANCHEZ 16/05/96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 400425

FORMA No. *Luz. Bizar*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



RESIDENTE DE LA JUNTA

PARROQUIA BENALCAZAR

PROVINCIA PICHINCHA

NUMERO 12 - 0062

CEDULA 080890602

ERAZO MOYANO MARIA ELENA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUINTA

CANTON OTAVALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 15/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

ECUATORIANA***** V4443V4242

CASADO VICENTE H CARRERA BRACHO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EDGAR VICENTE VARGAS

MARIA DEL CARMEN CHAVEZ

QUITO 08/11/2006

08/11/2018

REN 2180890

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170934014-3

VARGAS CHAVEZ LESLLYE ELEYDIANA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

20 DE DICIEMBRE 1972

004 0313 03033 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

3 - 370 1709340143

VARGAS CHAVEZ LESLLYE ELEYDIANA

PICHINCHA

1
4

ESCRITURA NUMERO 6641

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR

SR. VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO

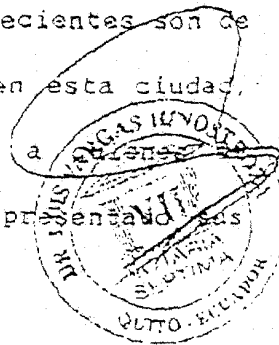
SRTA. LESLIE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ

CUANTIA INDETERMINADA

MG

Di 3 Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veinte y tres de octubre del año dos mil seis; ante mi el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen el señor VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO, divorciado, y la señorita LESLIE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ, soltera, cada uno por sus propios derechos; los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes conozco y conozco a sus padres, por lo que con conocimiento de causa y en virtud de haberme presentado sus



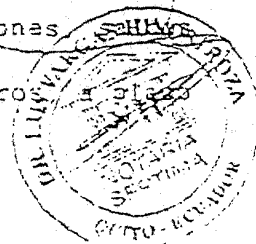
[Handwritten signature]

respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias certificadas adjunto, advertidos que fueron por el el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, examinados en forma aislada y separada, de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de capitulaciones matrimoniales, contenida al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, por una parte, el señor Vicente Hernando Carrera Bracho, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta trescientos tres quinientos ochenta y ocho - nueve; y, por otra, la señorita Lesllye Eleydiana Vargas Chávez, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta novecientos treinta y cuatro cero catorce - tres. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, divorciado y soltera respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito y capaces de obligarse por si mismos.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Los comparecientes declaran que en atención al matrimonio,



que estan por contraer, han acordado en virtud de la facultad que les confiere los articulos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y siete, inciso final, delCodigo Civil, celebrar las presentes capitulaciones, en cuya virtud convienen:

PRIMERA.- Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razon del matrimonio que tienen proyectado contraer, y por consiguiente, que permanezca en el patrimonio separado de cada uno de ellos, despues que se haya celebrado el indicado matrimonio, no solamente los bienes inmuebles que actualmente pertenecen a los capitulantes, bienes que de conformidad con lo que manda el articulo ciento cincuenta y siete delCodigo Civil, no ingresan a la sociedad conyugal, asi tampoco ingresan a la sociedad conyugal los bienes que actualmente poseen, esto es los bienes muebles, sea del señor Vicente Hernando Carrera Bracho o de la señorita Leslie Eleydiana Vargas Chávez, incluidos vehiculos, menaje de casa y oficina, objetos de uso personal, incluidos joyas, obras de arte, acciones, participaciones en sociedades mercantiles, derechos y acciones fincados en cualquier clase de bienes, titulos, valores, inversiones de depositos en cuentas corrientes, de ahorro



Simón A. Alcívar Paladines

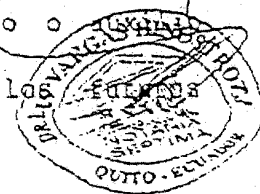
6

fijo, de capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas fungibles especies y muebles o dinero que los futuros conyuges actualmente poseen.- SEGUNDA.- Asi mismo convienen los comparecientes en que no ingresen a la sociedad conyugal que van a formar, los salarios, emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados por cualquiera de ellos durante su matrimonio; aún después del matrimonio, continuarán administrando sus bienes propios inmuebles o muebles y disponiendo asi mismo libremente de ellos, con plena capacidad civil que para disponer lo suyo les confiere el Código Civil a cada conyuge.- TERCERA.- Por los mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los comparecientes, estos, modificando las reglas contenidas en los numerales uno, dos, tres, cuatro y cinco del artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil, convienen en que los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes muebles e inmuebles referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de ellos, no habrán de componer el haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos, en función del matrimonio que proyectan contraer; en consecuencia, los frutos, los réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier



3
6

naturaleza que provengan de los bienes antes mencionados de propiedad de cada uno de ellos, beneficiarán a su propietario exclusivamente. En consecuencia así mismo, de las conveniencias que procedan, no se ha lugar a enumerar los bienes que los futuros conyuges aporten al matrimonio ni a la apreciación de su valor.- CUARTA.- Se deja constancia que todas las obligaciones por pagar, sean o no de plazo vencido, que adeude el señor Vicente Hernando Carrera Bracho o la señorita Leslie Eleydiana Vargas Chávez, constan en los respectivos instrumentos de crédito y que cada uno de ellos realizará el pago de tales deudas con dinero de su propio peculio, sin que por lo tanto deba asumir la sociedad conyugal el pago de tales compromisos.- QUINTA.- En consecuencia de lo estipulado en las cláusulas anteriores, los comparecientes declaran formal y expresamente que los bienes que ellos adquieran luego de que se celebre el matrimonio proyectado, no pasarán a formar parte de la sociedad conyugal a ser formada a partir del matrimonio, salvo que las partes estipulen lo contrario.- SEXTA.- Los comparecientes convienen en prestarse mutua y reciprocamente el apoyo o debido, tendiente al mantenimiento de los

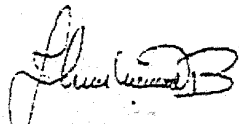


[Handwritten signature]

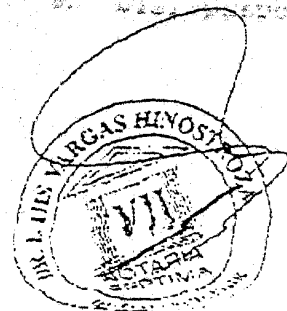
cónyuges, al mantenimiento y establecimiento de los descendientes comunes y a cualquier otra carga familiar.- MODIFICACIONES DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- En los términos precedentes, se entenderán modificadas las reglas relativas a la formación de la sociedad conyugal, haber social, administración y más particularidades atinentes a la sociedad conyugal a formarse entre los comparecientes, dispuestos a falta de pacto escrito en el Título Quinto del Libro Primero del Código Civil vigente, debiendo tener las capitulaciones matrimoniales constantes en la presente escritura, los efectos previstos para el pacto escrito de que trata el artículo ciento cincuenta y dos del Código Civil.- VIGENCIA.- Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas desde el día de la celebración del matrimonio proyectado a ser contraído por los comparecientes y les serán aplicables las disposiciones constantes en el párrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil vigente.- Los comparecientes se autorizan para que cualquiera de ellos o los dos conjuntamente puedan inscribir la presente escritura de capitulaciones matrimoniales en el Registro de la Propiedad y en el Registro Mercantil del Cantón Quito, jurisdicción en la



que tienen su domicilio. Se tendrá presente que estas capitulaciones matrimoniales sean anotadas al margen de la correspondiente partida de matrimonio, cuando este se efectúe.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y pleno efecto de este tipo de escrituras.- (firmado) Dr. Remigio Rosero Navarrate, Abogado, ... Matricula número mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los señores comparecientes, íntegramente por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-


SR. VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO

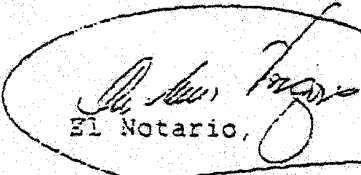
C.C.No. 140303582-9



Handwritten signature on the left margin, possibly of the notary or a witness.

1
SRTA. LESLIE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ

C.C.No. 1709340143


El Notario,

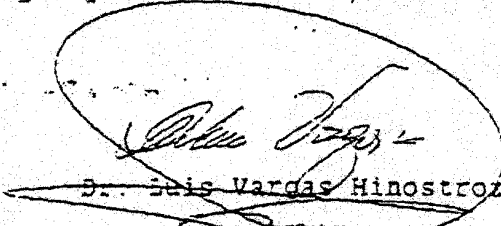
FROM : ImportAgent@or

PHONE NO. : 593 2 2262243

DEC. 12 2006 03:44PM PT

Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada por los Sres. Vicente Hernando Carrera Bracho y Leslie Eleydiana Vargas Chávez, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario Séptimo de Quito



SE OTOR _

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
NOTARIO

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "IMPINAGRI COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada por el señor MANUEL EDMUNDO CARRERA BRACHO y MARIA ELENA ERAZO MOYANO, a favor de la señora LESLLYE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ, sellada y firmada en Quito, a UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.-

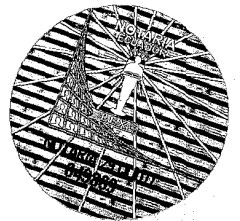


Dr. Simón A. Alcívar Paladines
Quito - Ecuador

Dr. Simón A. Alcívar Paladines
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON QUITO

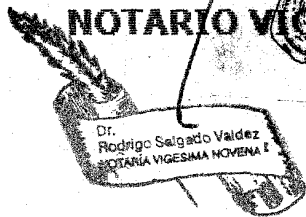


ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "IMPINAGRI COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada en esta Notaría el 29 de enero del 2001, tomé nota de la Cesión de participaciones, contenida en el instrumento que antecede, otorgada en la Notaria Trigésima del Cantón Quito el 01 de febrero del año 2007.- Quito a, 16 de febrero del año 2007.-



Rodrigo Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1523** del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de abril del dos mil uno, a fs.1396, tomo 132 correspondiente a la compañía **"IMPINAGRI CIA. LTDA."** referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira
DR RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng